

17 10000

**RESOLUCIÓN No. 05508**  
Octubre 23 de 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL "**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el **artículo 16** de la **Ley 1098 de 2006** establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo a las normas que regulan la prestación del **Servicio Público de Bienestar Familiar** compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, Coordinador y Articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores o a la familia, entre otros.

Que al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** le están asignadas, entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el numeral 26 del **artículo 189 de la Constitución Política**, sobre las Instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Persona Jurídica **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** con Nit. **860.033.863-1** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas- mediante Resolución No. **04205 del 10 de Julio de 2014**, Representada Legalmente por la Señora **Sandra Patricia Gallego Ayala**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.350.663** de **La Dorada-Caldas**.

Que mediante Resolución No. **5368 del 24 de Octubre de 2016**, proferida por la Directora del ICBF Regional Caldas, se otorgó **Licencia de Funcionamiento Bienal** por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, modificada parcialmente por la Resolución **5925 del 27 de Diciembre de 2017**.

Que la Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, radicó en el ICBF Regional Caldas, solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** mediante escrito No. **008279 del 28 de Agosto de 2018**.

Que los días **24 y 25 de Septiembre de 2018**, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, por intermedio de sus profesionales realizaron visitas con el fin de verificar los requisitos técnico-administrativos a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, en los inmuebles donde funcionan las sedes Operativa y Administrativa respectivamente, ubicados en su orden en la **Cra. 8 No. 4-03** del Municipio de **Samaná-Caldas** y en la **Calle 23 No. 2-37** Barrio Obrero del Municipio de la **Dorada-Caldas**



17 10000

Que dentro de las observaciones que realizaron los profesionales en la verificación y análisis de requisitos – documentadas en las actas de visita - se emitieron los siguientes conceptos:

**Concepto de Aprobación Parcial Proyecto de Atención Institucional de la Profesional Especializada, Luz Dary Gomez Londoño, el día 22 de Octubre de 2018:**

*"...Una vez efectuada la revisión a la FUNDACION NIÑOS DEL SOL con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, procede dar aprobación parcial teniendo en cuenta los siguientes incumplimientos:"*

- En la portada del documento PAI y para cada uno de sus apartes deben nombrarse las modalidades que opera la Fundación con los nombres indicados por el lineamiento técnico administrativo y no las dadas por la entidad.
- En la página 15 del documento enuncian objetivo general y objetivos específicos, pero no los desarrollan
- El código ético se encuentra incompleto. El aparte de aplicabilidad no se encuentra desarrollado, los términos Organizacional y la reunión aparecen como palabras sueltas que no se desarrollan y no se integran completamente al texto de aplicabilidad del código de ética.
- El pacto de convivencia se encuentra incompleto; no se establece la forma como se ajusta y como se implementa.
- En el marco conceptual del modelo de atención solo incluyen el modelo sistémico y el modelo solidario, se hace necesario o retomar el enfoque de derechos, el enfoque del enfoque diferencial y los demás que indica el lineamiento técnico administrativo.
- En los principios del modelo de atención, no se desarrollan el sustento teórico del principio de oportunidad, el principio de corresponsabilidad, dignidad humana, interés superior.
- En el aparte de los niveles de atención y específicamente el diagrama que grafica los niveles de atención hacen referencia a los niveles individuales, familiares y redes de apoyo, social comunitario, y no se retoma el nivel contextual
- En las fases del proceso de atención la denominadas intervención y proyección y preparación para el egreso se encuentran incompletas en lo relacionado a su descripción.
- En el aparte que corresponde a las modalidades, las descripciones de las mismas se encuentran incompletas.
- Cuando se describe específicamente la modalidad de intervención de apoyo- apoyo psicosocial se hace referencias a la implementación de estrategias pedagógicas y de aprendizaje obviando los procesos de acompañamiento, de gestión, terapéuticos que se requieren en la intervención de los niños, niñas y/o adolescentes vinculados a la modalidad....."

**Concepto técnico – administrativo de la Profesional Enlace de Aseguramiento de la calidad el día 17 de octubre de 2018:**

*"... Desde el componente técnico se encontró que la entidad cuenta con un sistema de archivo de las historias integrales que da cuenta del desarrollo del proceso de atención conforme lo indicado en el lineamiento, los documentos que sustentan el desarrollo de las intervenciones permiten evidenciar los componentes del modelo de atención, sin embargo no se logra identificar plenamente la trazabilidad del proceso debido a que las valoraciones iniciales del área sociofamiliar fueron elaboradas posterior a la elaboración del diagnóstico integral y Plan de Atención Individual, por lo tanto con base en lo dispuesto en el lineamiento técnico del modelo de atención del ICBF se hace necesario garantizar dentro del proceso de atención que las valoraciones del área socio familiar sean realizadas previo a la elaboración del diagnóstico integral y del Plan de Atención Individual, lo anterior sustentado en la revisión adelantada a 18 historias de atención, donde el 50% contaban con el informe inicial sociofamiliar con fechas posteriores a la elaboración del Plan. Respecto al tema de infraestructura, la entidad demostró que cuenta con un inmueble adaptado a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF, con condiciones locativas óptimas y la dotación institución requerida.....A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta, es pertinente indicar que la población atender se enmarca en el curso de vida de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en genera ya que carece de espacios de estimulación, y lactario específico para la atención de niños y niñas menores de 5 años y 11 meses. De acuerdo a lo anterior, se emite concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL al encontrarse cumplimiento parcial de los requisitos técnicos, por parte de la entidad Fundación Niños del Sol para desarrollar la Modalidad Intervención de apoyo – apoyo psicosocial..."*

**Concepto del área nutricional, proferido de acuerdo a la revisión documental adelantada por la Profesional Maria Isabel Arias, Nutricionista del Centro Zonal Oriente, el 19 de Octubre 2018:**

*"...cuentan con Plan de saneamiento básico para la operación adecuada del servicio, dando cumplimiento a los procesos necesarios para garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación suministrada, aplicada a la modalidad: programas de limpieza y desinfección, control de plagas y vectores, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable o segura, además disponen de subprograma de almacenamiento, de transporte, expendio de alimentos, equipos y utensilios, manejo de buenas prácticas de manufactura para productos industrializados, manual de proveedores y plan de procedimiento y mantenimiento de equipos con el fin de evitar cualquier tipo de pérdida, ruptura o contaminación cruzada de los alimentos. En cuanto al programa de capacitación*

17 10000

*tiener en el cronograma programado cuatro capacitaciones al año, de las cuales han dado dos, una en tema de socialización en minuta de refrigerios y la otra en manejo de sustancias químicas y generación de residuos..."*

**Concepto emitido el 22 de Octubre de 2018 por parte del Profesional en Nutrición Gerzon Vásquez del Centro Zonal Manizales Uno, designado para la aprobación de ciclos de menú:**

*"...Según los documentos aportados por la Fundación Niños del Sol, en cuanto a los requisitos de alimentación y nutrición para operar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, se relaciona formato de ciclo de menús para 21 días, donde se cumple con la frecuencia y cantidad en peso bruto y neto para los grupos de edad de 6 a 12 años 11 meses y, de 13 a 17 años 11 meses, en los formatos establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2018 ICBF; también se aporta formato de lista de intercambio y formato del análisis del contenido nutricional, este último, se relaciona según la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015; se cumple con el formato de guía de preparaciones para alimentación industrializada. La alimentación propuesta en el ciclo de menús está adecuada a las características de la población para el grupo de edad y cumple con los criterios establecidos para la atención en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial....."*

Que los días **4 y 22 de Octubre de 2018**, las profesionales de las áreas financiera y legal del Equipo de Licencias de la Regional Caldas, emitieron concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional, acorde con lo establecido en la **Resolución 3899 de 2010** incluidas sus modificatorias.

De acuerdo a lo expuesto y como resultado del estudio, revisión documental y las visitas de verificación realizadas por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de otorgamiento, renovación o negación del ICBF -Regional Caldas-, se evidencia el **CUMPLIMIENTO PARCIAL** de los requisitos técnicos – proceso de atención-, establecidos en la **Resolución 3899 de 2010** y la **Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016** "*Por la cual se aprueba el LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general*", modificada por las Resoluciones **5864 de junio 22 de 2016**, **7959 de agosto 10 de 2016**, **13367 de diciembre 23 de 2016**, **245 de enero 20 de 2017**, **1262 de marzo 02 de 2017** y **7398 de agosto 24 de 2017** para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que mediante Resolución No. **05925 del 27 de Diciembre de 2017**, se aclaró la Resolución No. **05368 de fecha, 24 de Octubre de 2016**, en cuanto a la dirección de la Sede Administrativa de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** en el Municipio de La Dorada-Caldas.

Que en mérito de lo expuesto, y amparados en lo indicado en el artículo 13.3 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por el artículo 3 de la **Resolución 8282 de 2017** se emite concepto **FAVORABLE** para la expedición de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** teniendo en cuenta que la entidad **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** no ha mantenido la totalidad de los requisitos técnico-administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

De otra parte, y de acuerdo a las directrices impartidas por la Dirección de Protección del ICBF, es procedente modificar no sólo la población objeto de atención, autorizada por **Resolución No. 5368 del 24 de Octubre de 2016**, esto es, "*niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados en general*", en cuanto a suprimir la expresión "inobservados", atendiendo lo establecido en la **Ley 1878 de del 9 Enero del 2018** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 1098 DE 2006, POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*," sino delimitar también el rango de edad, según concepto técnico de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas y el contenido del documento Proyecto de Atención Institucional, quedando identificada la población a atender así: **Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general**.



17 10000

De acuerdo a las consideraciones realizadas, la Directora Regional del ICBF - Caldas

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**

**OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional** a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, por un término de seis (6) meses, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad:	INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL
Clase de Licencia de Funcionamiento:	Provisional
Término de la Vigencia de la Misma:	Seis (6) Meses
Capacidad Instalada:	N/A
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
Inmueble para prestar el servicio y sus direcciones:	Sede Administrativa: Calle 23 No. 2-37 Barrio Obrero del Municipio de la Dorada – Caldas  Sede Operativa: Cra. 8 No. 4-03 del Municipio de Samaná – Caldas

**SEGUNDO:**

**FIJESE** de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** en la Sede Administrativa y Operativa de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**TERCERO:**

La presente **Licencia de Funcionamiento Provisional** se concede por el término de seis (6) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes del vencimiento, previa solicitud presentada por la Representante Legal al Instituto, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de Septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9595 de 2016, 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

**CUARTO:**

Dentro del plazo, la Institución **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** se encuentra sometida a las normas legales y lineamientos técnico-administrativos vigentes que regulan la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población "**niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general**" y en caso de incumplimiento, se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**QUINTO:**

**NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION**

17 10000

**NIÑOS DEL SOL** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**SEXTO:**

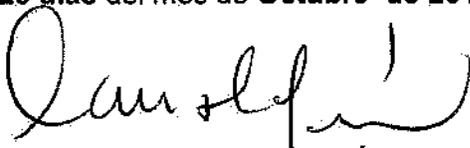
El presente acto administrativo se publicará en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el art. 63 de la **Resolución 3899 de 2010**.

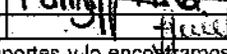
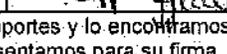
**SÉPTIMO:**

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en **Manizales**, a los **23 días** del mes de **Octubre** de **2018**

  
**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

### NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **23 días del mes de Octubre de 2018**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **30.350.663** de La Dorada (Caldas) en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, identificada con NIT **860.033.863-1**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 5508 del 23 de Octubre de 2018** proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL"**.

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

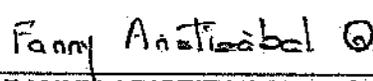
La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

En constancia firma la notificada.

Notificada,

  
**SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**  
CC. 30.350.663 de La Dorada, Caldas  
Representante Legal

Notificadora,

  
**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
Profesional E. Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas



17-20000

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Caldas -

Hace Constar:

Que el día 23 de Octubre de 2018 se notificó a la Señora SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.350.663 de La Dorada-Caldas, en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL con Sede Administrativa en el Municipio de La Dorada-Caldas, el contenido de la Resolución No. 05508 del 23 de Octubre de 2018, expedida por la Dirección Regional Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL".

Teniendo en cuenta que la Representante Legal renunció a términos de ejecutoria y que no interpuso recurso alguno, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme, el día 24 de Octubre de 2018.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011.

  
LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

faq.